

CONSTANCIA: Manizales, 10 de mayo de 2024. A Despacho de la señora Juez, informándole que, el señor AURELIO HURTADO HURTADO solicitó dar impulso procesal a la apertura de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, en atención a que el Centro de Conciliación FUNDACION LIBORIO MEJIA de Manizales ya corrigió los errores expuestos en el auto del 20 de marzo de 2024.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00869-00

En atención a la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE promovido por AURELIO HURTADO HURTADO, NO SE ACCEDE a la solicitud de dar impulso procesal a la apertura del proceso, toda vez que, hasta el momento, no hay constancia de que el Centro de Conciliación FUNDACION LIBORIO MEJIA de Manizales haya remitido los documentos del procedimiento de negociación de deudas con las correcciones indicadas en el auto del 20 de marzo de 2024, por lo que la solicitud de impulso debe ser dirigida al centro de conciliación que está llevando a cabo el trámite previo, esto es el procedimiento de negociación de deudas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marín'.

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

E.c.m.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f97aa6a4025f9dcccfe0729806a9f0392921cf3bd5cc60a71bfd15a957439947**

Documento generado en 10/05/2024 01:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>